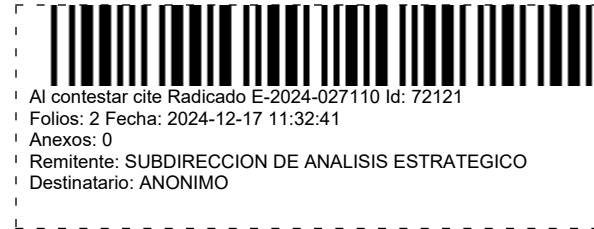


Bogotá, Colombia, 17 de diciembre de 2024

Señor (a),

ANONIMO

Ciudad



Asunto: Respuesta derecho de petición R-2024-036958 ID: 71846

Reciba un cordial saludo de la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF), de acuerdo a su solicitud, procedemos a dar respuesta en los siguientes términos.

Se considera pertinente, en primera medida, citar lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 1437 de 2011:

“ARTÍCULO 19. *Peticiones irrespetuosas, oscuras o reiterativas.* Toda petición debe ser respetuosa so pena de rechazo. Solo cuando no se comprenda la finalidad u objeto de la petición esta se devolverá al interesado para que la corrija o aclare dentro de los diez (10) días siguientes. En caso de no corregirse o aclararse, se archivará la petición. En ningún caso se devolverán peticiones que se consideren inadecuadas o incompletas.

Respecto de peticiones reiterativas ya resueltas, la autoridad podrá remitirse a las respuestas anteriores, salvo que se trate de derechos imprescriptibles, o de peticiones que se hubieren negado por no acreditar requisitos, siempre que en la nueva petición se subsane.”

En este sentido, conviene poner de presente que la finalidad u objeto de la presente petición resulta de difícil comprensión, en la medida en que se solicita mantener *“actualizado el conocimiento del Departamento y Municipios del Cauca en materia de delitos LA”*, y esta solicitud no tiene una interpretación unívoca.

Con ello, se sugiere al peticionario aclarar el objeto de su petición, toda vez que no es claro qué tipo de información o de estadística se está solicitando. Sin perjuicio de ello, resulta importante resaltar que, de conformidad con el último inciso del artículo 9 de la Ley 526 de



1999, el cual fue modificado por el parágrafo del artículo 34 de la Ley 1621 de 2013, “la información que recaude la UIAF en cumplimiento de sus funciones y la que se produzca como resultado de su análisis estará sujeta a reserva, salvo que medie solicitud de las fiscalías con expresas funciones legales para investigar lavado de activos o sus delitos fuente, financiación del terrorismo y/o legitimadas para ejercitar la acción de extinción de dominio quienes deberán mantener la reserva aquí prevista”.

Para cualquier consulta adicional, no dude en comunicarse con nosotros.

Línea telefónica en Bogotá: PBX 2885222

Chat:<https://www.uiaf.gov.co/>

PQRSD:<https://www.uiaf.gov.co/transparencia-y-acceso-a-la-informacion-publica/informacion-de-la-entidad/servicio-al-publico-normas-formularios-y-protocolos-de-atencion>

Atentamente,

Equipo UIAF